

Resolución Nro.

NAC-DGERCGC22-00000039

La Dirección General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que la Constitución de la República, en sus artículos 229 y 233, define a los servidores públicos como las personas que a cualquier título prestan sus servicios dentro del sector público; establece que sus derechos son irrenunciables; dispone que mediante ley se debe regular su ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones; y, determina que ninguno está exento de responsabilidad por los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones;

Que los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establecen los deberes y prohibiciones de los servidores públicos;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que la jornada ordinaria de trabajo, es aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no están incluidos en dicha jornada;

Que según lo dispuesto en la letra c) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, es competencia de cada unidad de administración del talento humano, elaborar los reglamentos internos sobre la materia;

Que mediante Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el número 7 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, sustituido por el artículo 26 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 583 de 24 de noviembre de 2011, estableció como competencia del Director General, disponer la elaboración y la aprobación del Estatuto Especial de Personal y sus reformas;

Que el Estatuto Especial de Personal del Servicio de Rentas Internas fue expedido mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC12-00526, publicada en el Registro Oficial Nro. 779, de 31 de agosto de 2012 y, sus reformas;

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC13-00502, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 85, de 20 de septiembre de 2013, el Director General del Servicio de Rentas Internas, estableció la jornada laboral ordinaria de los servidores de la institución y, determinó que será por ocho horas diarias efectivas y continuas durante los cinco días de la semana, cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, de 8H00 a 17H00, con un período de una hora para el almuerzo que se cumplirá entre las 12H00 y las 15H00, siendo responsabilidad de los jefes inmediatos, en coordinación con las UATHs, el control y cumplimiento de dicha jornada;

Que con Memorando Nro. SRI-SRI-2022-0518-M, de 01 de junio de 2022, el Director General del Servicio de Rentas Internas, solicitó se excluya del registro de asistencia a los servidores que ocupan el cargo de asesores, toda vez que, su agenda de trabajo va de la mano con la agenda del Director General;

Que mediante Memorando Nro. SRI-NAC-DNH-2022-0502-M, de 30 de julio de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó a la Dirección Nacional Jurídica, la reforma al Estatuto Especial de Personal del Servicio de Rentas Internas; y, adjuntó el Informe Técnico Nro. NAC-DNHIGE12-00000128, de 18 de julio de 2022, que contiene el sustento y la necesidad de reformar el Estatuto Especial de Personal del Servicio de Rentas Internas; y,

Que es necesario realizar una reforma al Estatuto Especial de Personal del Servicio de Rentas Internas, para incluir al puesto de Asesor entre la excepción de registrar la asistencia diaria a sus labores por la naturaleza de sus funciones.

En ejercicio de la facultad que le confiere el número 7 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas,

Resuelve:

Expedir la presente reforma a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC12-00526 de 09 de agosto de 2012, publicada en el Registro Oficial Nro. 779, de 31 de agosto de 2012, y sus reformas

Artículo Único. – Efectúese la siguiente reforma en el artículo 17 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC12-00526 y sus reformas:

1. Sustituir la letra j) del artículo 17 por el siguiente:

“Registrar la asistencia diaria a sus labores. Únicamente se exceptúa de este deber al Director General, a los subdirectores, directores nacionales, directores zonales, directores provinciales y asesores, por la naturaleza de sus funciones; y, ”.

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente Resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Tributaria y en la página web institucional.

Publíquese. –

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, Econ. Francisco Briones Rugel, **Director General del Servicio de Rentas Internas**, en la fecha indicada en la firma electrónica de este documento.

Lo certifico. –



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN
DAVID GOMEZ
PUETATE**

Ing. Christian David Gómez Puetate
SECRETARIO GENERAL (S)
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS